

título de Marqués de Rozalejo, a favor de don Alfonso de Urbina y de Arróspide, por fallecimiento de su padre, don Rafael de Urbina y de la Quintana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**17279** *ORDEN JUS/3204/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal, a favor de don Santiago Rincón Gallardo Corcuera.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Cristóbal, a favor de don Santiago Rincón Gallardo Corcuera, por fallecimiento de su padre, don Jaime Rincón Gallardo y de Mier.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**17280** *ORDEN JUS/3205/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Isabel, a favor de don Federico Ricart Olivar.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Isabel, a favor de don Federico Ricart Olivar, por cesión de su padre, don Felipe Ricart Despujol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**17281** *ORDEN JUS/3206/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel, por cesión de su padre, don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

**17282** *ORDEN JUS/3207/2004, de 15 de septiembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Ilucán, a favor de doña María del Carmen Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Ilucán, a favor de doña María del Carmen Marcilla de Teruel-Moctezuma y Valcárcel, por distribución de su padre, don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 15 de septiembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**17283** *ORDEN EHA/3208/2004, de 14 de septiembre, de revocación a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A. de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria incluida en el ramo de enfermedad.*

Por Resolución de fecha 14 de junio de 2004 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se acordó iniciar a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A. expediente de revocación de la autorización administrativa concedida para realizar la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria incluida en el ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, concediéndole el plazo de un mes para formular alegaciones.

Dicho acuerdo se adoptó al observar que la entidad no había iniciado su actividad en la modalidad mencionada, para la que obtuvo la preceptiva autorización con fecha 20 de diciembre de 2002, incumpliendo las previsiones reflejadas en su programa de actividades, requisito necesario para obtener y mantener la autorización administrativa. Dicha circunstancia se prevé como causa de revocación en el artículo 25.1.c) de la citada Ley 30/1995 y en el artículo 81.1.5.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Transcurrido el plazo de un mes, la entidad no ha contestado ni ha formulado ninguna alegación.

En su virtud, vistos los antecedentes que constan en el expediente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.c) de la Ley 30/95 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 81.1.5.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A., la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria, incluida en el ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 30/1995.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Previsora Bilbaína Seguros, S.A., para el ejercicio de la actividad aseguradora en la citada modalidad de asistencia sanitaria.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992,